Comité para la Eliminación de la Discriminación

contra la Mujer

62º período de sesiones

26 de octubre al 20 de noviembre de 2015

Tema 4 del programa provisional\*

Examen de los informes presentados por los Estados partes

en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la eliminación

de todas las formas de discriminación contra la mujer

*Nota*: El presente documento se distribuye únicamente en español, francés e inglés.

\* CEDAW/C/62/1.

\*\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

Lista de cuestiones y preguntas relativas a los informes periódicos quinto y sexto combinados de Eslovaquia

Adición

Respuestas de Eslovaquia\*\*

[Fecha de recepción: 12 de junio de 2015]

1. Marco legislativo e institucional

1. *La Ley Nº 365/2004 sobre la igualdad de trato en ciertos ámbitos y la protección contra la discriminación y sobre enmiendas a otras leyes*, también conocida como **Ley contra la discriminación**, aprobada en 2004, rige la aplicación del principio de la igualdad de trato y establece los recursos disponibles para la protección jurídica.

Principio de la igualdad de trato y definición de discriminación:

2. El principio de la igualdad de trato y la no discriminación se refiere a la prohibición de la discriminación por razón de sexo, religión o convicciones, raza, nacionalidad u origen étnico, discapacidad, edad, orientación sexual, estado civil y familiar, color, idioma, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento o cualquier otra circunstancia, o como consecuencia de la denuncia de delitos u otras actividades antisociales en cumplimiento de la nueva legislación sobre la protección de los denunciantes. Además de prohibir la discriminación, la ley también pone de relieve la necesidad de adoptar medidas positivas para garantizar la protección contra ella.

3. Con arreglo al párrafo 1 del apartado 2, la discriminación pueden tener diversas formas: discriminación directa, discriminación indirecta, acoso, acoso sexual, victimización y orden de discriminar o incitación a la discriminación.

4. La **discriminación directa** se refiere a cualquier acto u omisión por el que una persona recibe o recibiría un trato menos favorable que otra en una situación comparable.

5. La **discriminación indirecta** es una disposición, decisión, orden o práctica aparentemente neutral que desfavorece o puede desfavorecer a una persona en comparación con otra; una disposición, práctica o decisión no constituye un caso de discriminación indirecta cuando está justificada objetivamente por tener un objetivo legítimo y es adecuada y necesaria para alcanzar ese objetivo.

6. El **acoso** se refiere a un comportamiento que puede dar lugar a la creación de un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo con la intención de invadir la libertad y la dignidad de alguien.

7. El **acoso sexual** es una conducta verbal, no verbal o física de carácter sexual que puede dar lugar a la violación de la dignidad de una persona y crear un entorno intimidatorio, degradante, humillante, hostil u ofensivo.

8. La **orden de discriminar** se refiere al aprovechamiento de una persona subordinada con el fin de discriminarla frente a una tercera persona.

9. La **incitación a la discriminación** consiste en persuadir o incitar a una persona a discriminar a una otra.

10. El rechazo o la aceptación de la discriminación no debe influir de ninguna manera en el trato posterior de la persona interesada.

11. La Ley contra la discriminación se aplica a las esferas del derecho laboral, la seguridad social y la atención sanitaria, el suministro de bienes y servicios y la educación. El ámbito de las relaciones laborales comprende el acceso al empleo, la ocupación u otras actividades o funciones lucrativas (en adelante el “empleo”), con inclusión de los requisitos para la admisión al empleo y sus condiciones y método de selección, el empleo como tal y las condiciones de trabajo, en particular la remuneración correspondiente, la promoción y el despido, el acceso a la formación profesional, la formación profesional avanzada y la participación en medidas activas del mercado laboral, incluido el acceso a servicios de asesoramiento sobre el empleo o la pertenencia a organizaciones de empleados y organizaciones consistentes en asociaciones de profesionales de diversos ámbitos y su actividad en ellas, comprendidas las prestaciones de estas organizaciones a sus miembros.

12. La esfera de la seguridad social comprende la asistencia social, el seguro social, los ahorros para la pensión de jubilación, el seguro de pensiones complementario, la ayuda social del Estado y otras prestaciones sociales.

13. La aplicación del principio de la igualdad de trato es obligatoria para todos. La prohibición de la discriminación se aplica igualmente a todos para cada una de las esferas definidas.

14. De acuerdo con el párrafo 11 del artículo 2, la discriminación por razón de género también se refiere a la que se produce a causa del embarazo o la maternidad, así como la debida a motivos sexuales o de identificación de género.

15. En virtud del párrafo 7 del artículo 8 de la Ley contra la discriminación, los casos siguientes no constituyen discriminación por razón de sexo:

a) disposiciones por las que se establece una edad de jubilación diferente para hombres y mujeres,

b) protección de las mujeres embarazadas y las madres hasta el noveno mes después del parto, así como de las mujeres en período de lactancia,

c) suministro de bienes y servicios de manera exclusiva o primordial a un sexo, siempre que se trate de alcanzar un objetivo legítimo y que los medios para lograrlo sean apropiados y necesarios.

16. La esfera del suministro de seguros tiene un carácter especial y los costos relativos al embarazo y la maternidad no deben dar lugar a diferencias en la cuantía de las primas y el cálculo de las prestaciones del seguro.

17. La Ley contra la discriminación rige el derecho a reclamar los derechos propios en los tribunales si se considera que se han violado los intereses o libertades como consecuencia de una discriminación. La ley también permite a las partes llevar adelante sus demandas por vía extrajudicial recurriendo a la mediación. En los casos relativos a la violación del principio de la igualdad de trato, las víctimas también pueden estar representadas por una entidad jurídica especial (el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos como órgano de igualdad). El procedimiento se puede iniciar mediante una propuesta de dicha entidad en el caso de que la violación del principio de la igualdad de trato pueda afectar a los derechos, los intereses protegidos jurídicamente o las libertades de más personas, o si la infracción puede poner en serio peligro el interés público de otra manera.

Estrategia nacional para la igualdad entre los géneros y Plan nacional para la igualdad entre los géneros para los años 2014-2019

18. El 9 de julio de 2014, el Gobierno de la República Eslovaca aprobó la evaluación de la aplicación del *Plan de acción nacional para la igualdad entre los géneros 2010-2013* mediante la resolución Nº 335/2014, en la que se establecía la creación de la Estrategia nacional para la igualdad entre los géneros y el Plan de acción para la igualdad entre los géneros 2014-2019.

19. La evaluación de la *Estrategia nacional para la igualdad entre los géneros 2009-2013 y el Plan de acción nacional para la igualdad entre los géneros 2010-2013* puso de manifiesto que, a pesar de la igualdad oficial antes mencionada (igualdad *de jure*) y la aprobación de documentos estratégicos y conceptuales importantes, había que señalar que seguían existiendo desigualdades entre las mujeres y los hombres en casi todas las esferas de la vida privada y pública. Aunque no cabe duda de que se han realizado algunos progresos y se han obtenido resultados positivos, la República Eslovaca sigue ocupando uno de los últimos lugares en las escalas de los indicadores combinados para la igualdad de género de la Unión Europea[[1]](#footnote-1) y de los países de la OCDE. Por consiguiente, la estrategia propuesta está orientada precisamente a las esferas en las que la República Eslovaca muestra repetidas veces disparidades de género importantes en comparación con otros países de la Unión Europea.

20. El Gobierno de la República Eslovaca aprobó el 20 de noviembre de 2014 la nueva *Estrategia nacional para la igualdad entre los géneros para los años 2014-2019* (“la Estrategia”) y un *Plan de acción nacional para la igualdad entre los géneros para los años 2014-2019* (“el Plan de acción”). Se prepararon y debatieron actividades y medidas específicas en cooperación con las ONG y el Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad entre los Géneros. La Estrategia y el Plan de acción están relacionados entre sí y representan un marco conceptual amplio para la promoción de la igualdad de género en la práctica.

21. En los documentos se abordan y proponen medidas en seis esferas de interés:

1. Empoderamiento económico e independencia

2. Adopción de decisiones

3. Educación

4. Dignidad

5. Mecanismos institucionales

6. Cooperación internacional.

22. La Estrategia y el Plan de acción correspondiente se derivan de los documentos estratégicos básicos de la Unión Europea y el Consejo de Europa. Estos imponen a los Estados miembros la obligación de adoptar medidas positivas encaminadas a alcanzar la igualdad de género[[2]](#footnote-2). En ambos documentos se plasman simultáneamente las recomendaciones formuladas por los órganos internacionales de supervisión competentes, en particular las que figuran en las *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Eslovaquia*[[3]](#footnote-3), así como los compromisos adquiridos por la propia República Eslovaca en respuesta a estas recomendaciones. No menos importante es el hecho de que los documentos incorporan las tareas introducidas en el *Acuerdo de Asociación con Eslovaquia sobre la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE para el crecimiento y el empleo en 2014* y la importancia que se concede a la igualdad entre los hombres y las mujeres como principio horizontal, así como la condicionalidad preliminar para la utilización de dichos fondos. En último término, la estrategia refleja las recomendaciones del Consejo de la Unión Europea formuladas para el programa nacional de reformas de la República Eslovaca en el que se abordan aspectos pertinentes a la igualdad de género.

23. La estrategia se puede consultar en inglés en línea: http://www.gender.gov.sk/en/files/2015/06/Strategy\_EN.pdf.

2. Mecanismo jurídico de denuncia

24. De conformidad con la Ley contra la discriminación, una parte en una causa contra la discriminación puede estar representada por una persona jurídica, con arreglo a la ley. De conformidad con la *Ley Nº 308/1993 sobre el establecimiento del Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos*, el **Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos** (el Centro), que es un órgano de igualdad, desempeña varias tareas en la esfera de la protección del principio de la igualdad de trato. Entre otras cosas, el Centro proporciona asistencia jurídica a las víctimas de discriminación y de manifestaciones de intolerancia, emite dictámenes técnicos relativos a la observancia del principio de la igualdad de trato (previa petición de personas jurídicas o particulares o por propia iniciativa) y realiza investigaciones independientes sobre la discriminación y prepara y publica informes y recomendaciones en relación con el tema.

25. Las mujeres víctimas de discriminación por razón de género o por cualquier otra razón comprendida en el ámbito de la protección pueden acudir al Centro para solicitar ayuda jurídica y representación en las causas ante los tribunales relativas a la observancia del principio de la igualdad de trato. Las denuncias se pueden presentar en el Centro personalmente, por correo, por correo electrónico, por fax y por teléfono. El Centro se encarga de tramitar cuidadosamente todas las denuncias recibidas. En la primera fase, evalúa si la denuncia está comprendida en su mandato jurídico como órgano de igualdad e institución nacional de derechos humanos. En el caso de que la denuncia quede fuera del ámbito de su mandato, proporciona al denunciante un asesoramiento jurídico básico y le recomienda los órganos, instituciones y mecanismos pertinentes a los que puede acudir para resolver la cuestión. Si en la denuncia se alega discriminación, en primer lugar el Centro trata de obtener toda la información pertinente del denunciante. A continuación, si lo considera necesario, se pone en contacto con el supuesto infractor del principio de la igualdad de trato. El Centro promueve a menudo la celebración de reuniones personales con la otra parte a fin de negociar una solución amistosa. En el caso de que no se llegue a una solución y el Centro opine que el caso tiene el respaldo de pruebas suficientes para contar con unas posibilidades razonables de éxito, inicia una acción judicial contra la discriminación con la aprobación del cliente. La representación jurídica proporcionada por el Centro es gratuita; sin embargo, cuando el resultado es negativo el cliente tiene que correr con las costas del proceso. Con frecuencia establecen contacto con el Centro para consultarlo personas que ya están representadas por abogados en causas judiciales que guardan relación con la discriminación (únicas o en unión con otras denuncias). En tales casos, el Centro proporciona sus dictámenes técnicos, que pueden presentarse como prueba documental (por ejemplo, no están definidos como dictámenes técnicos en las Normas de Procedimiento Civil). En general, debido a la larga duración de los procedimientos y sus costos, el Centro procura resolver las causas extrajudicialmente de la manera más ventajosa para sus clientes.

Datos estadísticos

26. En 2014, el Centro recibió 2413 denuncias en total, 1088 de ellas presentadas por mujeres, 1287 por hombres y 38 por personas jurídicas. Con respecto al mandato del Centro, 598 denuncias se referían a derechos humanos, 1105 a la igualdad de trato, 41 a los derechos del niño y 669 quedaban fuera del ámbito del mandato del Centro. De las denuncias, 71 están relacionadas con la discriminación por razón de género. Esta cifra abarca la discriminación tanto de mujeres como de hombres.

27. El Ministerio de Justicia de la República Eslovaca también mantiene un registro de las estadísticas judiciales y registros de los procedimientos en los casos de violación del principio de la igualdad de trato. En 2013 se resolvieron cinco de dichos casos y en 2014 hubo tres casos; en ninguno de ellos se ha identificado discriminación en relación con el género. Sin embargo, el Ministerio solo mantiene registros de los casos resueltos, de manera que se desconoce el número de propuestas presentadas y todavía no resueltas.

3. Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer

28. Desde 2010, el programa relativo a la igualdad de género se debate y analiza en el marco del Comité del *Consejo Nacional para los Derechos Humanos y las Minorías Nacionales*. En 2011, el proceso de reestructuración de los órganos consultivos llevó a la creación de un nuevo mecanismo institucional, el *Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género.*

29. De acuerdo con el estatuto aprobado, este *Consejo Gubernamental* es un órgano profesional, de asesoramiento, de coordinación y consultivo del Gobierno de la República Eslovaca, que entre otras actividades se ocupa de la promoción del principio de la igualdad de trato y la igualdad en general, incluida la igualdad de género. Está formado por varios comités específicos, uno de ellos el *Comité para la Igualdad de Género* y funciona como órgano consultivo.

30. En septiembre de 2012, el Consejo Nacional de la República Eslovaca aprobó el proyecto de ley por el que se modifica y complementa la *Ley N° 575/2001 sobre la organización de las actividades del Gobierno y la organización de la administración central del Estado*, asignando la competencia sobre el programa de igualdad de género e igualdad de oportunidades al Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia de la República Eslovaca. A partir de entonces, el Ministerio, en concreto el Departamento de Igualdad de Género e Igualdad de Oportunidades (el Departamento) se encarga de la coordinación de la política nacional en esta esfera. El Departamento desempeña una función destacada en la coordinación de la aplicación del principio transversal de la igualdad de género y la no discriminación en todos los programas operacionales de los fondos estructurales europeos. El Departamento ha llevado a cabo una actividad muy prominente durante el último año con la realización de una campaña en los medios de comunicación sobre la igualdad de remuneración[[4]](#footnote-4) en el marco del proyecto nacional del *Instituto para la Igualdad de Género*.

31. Desde enero de 2015, el Departamento presenta sus informes directamente al Ministro, que ha fortalecido ulteriormente su posición. El Departamento emplea en la actualidad a 11 + 1 personas (1 con el cargo de director, véase el cuadro 1). También garantiza la aplicación interdepartamental de la igualdad de género en el seno del Ministerio y en otros ámbitos.

Cuadro 1  
Recursos humanos – Departamento de Igualdad de Género e Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia de la República Eslovaca (situación al final del año)

| *Año* | *2010* | *2011* | *2012* | *2013* | *2014* | *2015 (15 de junio)* |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
| Personal permanente | 5 + 1 | 2 + 1 | 3 + 1 | 3 + 1 | 4 + 1 | 11 + 1 |
| Personal externo | n/a | 3 | 0 | 0 | 4 | 12 |

*Fuente:* Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia.

32. El *Instituto Europeo de la Igualdad de Género* dedicó su informe de 2013 sobre la Plataforma de Acción de Beijing[[5]](#footnote-5) a la cuestión del **apoyo institucional a la igualdad de género** en 25 Estados miembros de la Unión Europea. Las cifras correspondientes a la República Eslovaca se han acercado al promedio de la Unión Europea en 2012.

Cuadro 2  
Apoyo institucional a la igualdad de género en la República Eslovaca y promedio de la Unión Europea

|  | *Eslovaquia 2005* | *UE (25) 2005* | *Eslovaquia 2012* | *UE (25) 2012* |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Máxima responsabilidad para la igualdad de género a nivel gubernamental | 2 | 1,88 | 1 | 1,84 |
| Autoridad gubernamental encargada de la igualdad de género | 2 | 1,96 | 2 | 2 |
| Nivel estructural | 1 | 1,4 | 2 | 1,56 |
| Función de la autoridad gubernamental | 2 | 1,88 | 2 | 1,92 |
| Estrategia o plan de acción en vigor | 1 | 1,24 | 2 | 1,76 |
| Puntuación global (0-10) | 8 | 8,36 | 9 | 9,08 |

*Fuente*: EIGE http://eige.europa.eu/sites/default/files/MH0213481ENC\_0.pdf.

33. El programa de igualdad de género e igualdad de oportunidades ha recibido un apoyo y un impulso ulteriores en el marco de varios proyectos durante el período objeto de examen. Además del proyecto nacional del *Instituto para la Igualdad de Género* (ya mencionado en el informe original), en 2014 se han puesto en marcha dos **proyectos nacionales sobre la violencia contra la mujer** respaldados por el fondo social europeo.

34. Al mismo tiempo, el programa para la violencia por razón de género y la violencia doméstica, en el marco del plan de Subvenciones de Noruega, respalda el establecimiento de nuevos centros de crisis y centros de acogida para mujeres. La reciente puesta en marcha en marzo de 2015 de la línea telefónica nacional abierta las 24 horas del día para las mujeres víctimas constituye un hito importante. Recientemente ha comenzado a funcionar un *Centro de Coordinación – Metodología sobre la Violencia por Razón de Género y Doméstica,* que es una nueva institución encargada de la coordinación de todas las actividades relativas a la violencia contra la mujer. Por último, en 2014 se inició el proyecto respaldado por el plan de subvenciones de las Comunidades Europeas PROGRESS, en el que se aborda la representación de la mujer en puestos directivos y de adopción de decisiones.

4. Recopilación de datos desglosados por géneros

35. Además de la compilación ordinaria y la publicación anual de datos desglosados por sexos por la Oficina de Estadística con el título de *Igualdad entre los géneros* mencionadas en el informe periódico, se han llevado a cabo las siguientes iniciativas:

36. Se ha preparado un documento titulado “*Sistema de indicadores de la igualdad de género y normas metodológicas para su elaboración*”[[6]](#footnote-6) en el marco del proyecto nacional del *Instituto para la Igualdad de Género.* En el documento se señala que la recopilación de estadísticas desglosadas por géneros ha mejorado en los últimos años, en particular las de la Oficina de Estadística de la República Eslovaca. Sin embargo, hay varios sectores todavía no abordados. También ha aumentado la demanda de datos más específicos. El establecimiento del sistema de indicadores y normas metodológicas, en consonancia con los indicadores de la igualdad de género aceptados en la actualidad en el marco de la Plataforma de Acción de Beijing, la Comisión Europea, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), permitirá la comparación del nivel de igualdad de género en Eslovaquia y en otros países, así como la integración en otros sistemas de indicadores sociales y económicos en Eslovaquia (por ejemplo, indicadores de exclusión social y pobreza). Por consiguiente, la publicación contiene un panorama de las novedades actuales en cuanto a los indicadores de igualdad de género en la Unión Europea, las Naciones Unidas, la OCDE, etc.; además, presenta una propuesta para complementar la recopilación de datos; la traducción de las normas metodológicas internacionales, la elaboración de indicadores e índices resumidos de igualdad de género y la realización de pruebas prácticas (indicadores/índices de cálculo piloto); la formulación y elaboración de nuevos indicadores e índices nacionales de igualdad de género, el cálculo piloto y la aplicabilidad a nuevos análisis.

37. La recopilación apropiada de datos estadísticos también ha ocupado un lugar central en el recientemente aprobado Plan de acción nacional para la igualdad entre los géneros 2014-2019. Con el fin de profundizar en el conocimiento actual de las desigualdades de género entre mujeres y hombres, el Gobierno ha decidido:

a) seguir supervisando la aplicación de la igualdad de género en el ámbito del informe anual Género 201X;

b) publicar un informe resumido sobre la situación de la igualdad de género en Eslovaquia con carácter anual;

c) determinar los indicadores principales y los adicionales y la forma de su supervisión sistemática, evaluación analítica e interpretación;

d) garantizar la recopilación de datos específicos de cada género en todos los niveles de las administraciones públicas.

38. La Oficina de Estadística de la República Eslovaca trabaja principalmente con indicadores coincidentes con la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (EUROSTAT).

5. Acción afirmativa

39. La *Ley contra la discriminación* también contempla la utilización de **acciones afirmativas temporales**, que son una excepción del principio de discriminación. La finalidad es eliminar las desventajas existentes impuestas por razón de origen racial o étnico, asociación con una minoría nacional, grupo étnico, género o sexo, edad o discapacidad. Su objetivo es garantizar la aplicación del principio de la igualdad de oportunidades en la práctica. Pueden adoptar dichas medidas las autoridades estatales y las administraciones locales, así como todas las entidades jurídicas (asociaciones de ciudadanos, escuelas, empresas, etc.).

Proyecto nacional de familia y trabajo

40. En la República Eslovaca hay una dimensión importante de género en las repercusiones de las funciones de la paternidad en el empleo de las mujeres y los hombres, con una tasa de empleo de mujeres con hijos menores de seis años por debajo del 40% (en comparación con el 83% de los hombres del mismo grupo). La falta de guarderías disponibles representa una desventaja más para las madres con hijos pequeños. En 2015, el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia de la República Eslovaca comenzó a aplicar el proyecto titulado “*Familia y trabajo*” utilizando una **acción afirmativa en apoyo del empleo de las madres con hijos pequeños.**

41. A pesar de que las condiciones legislativas son favorables, en la República Eslovaca persisten deficiencias significativas en cuanto a las formas flexibles de trabajo y la conciliación de la vida laboral y familiar. Son muy pocos los empleadores que aplican modalidades flexibles de trabajo y la República Eslovaca ha estado durante mucho tiempo entre los países de la Unión Europea con la proporción más baja de empleo a tiempo parcial. En los países occidentales, casi la mitad de las madres trabajadoras con hijos pequeños ocupan puestos de trabajo a tiempo parcial. La demanda de servicios de guardería ha sido bastante superior a la oferta y la situación no está registrando mejoras significativas.

42. El proyecto piloto es fundamental tanto para facilitar la creación de formas innovadoras de cuidado de los niños como para inducir a los empleadores a introducir modalidades flexibles de trabajo y empleo para los padres, especialmente para las madres con hijos en edad preescolar. El proyecto respaldará directamente las modalidades flexibles de trabajo, como el horario laboral reducido, el trabajo compartido y el teletrabajo. Se trata de promover la denominada “flexiseguridad”, es decir, empleos flexibles pero socialmente seguros. El objetivo es alentar a los empleadores a crear nuevos puestos de trabajo y contratar a personas con licencia parental (madres o padres) o a madres de hijos menores de seis años. Se reembolsará el 90% del salario mensual (el costo real total de la mano de obra dentro del límite del salario medio en la economía nacional). En el caso de las madres empleadas con hijos de edades comprendidas entre seis y 10 años, la contribución total será de 50% del salario mensual.

43. En 2014, una compañía pública de seguro médico aplicó el concepto de “*100+100*”, cuyo objetivo era la **eliminación de la desventaja económica y social de las mujeres** **(**madres). Este proyecto se basa en el reembolso de una cantidad limitada del dinero pagado por los medicamentos para los hijos menores de edad y para las madres con un hijo no mayor de 18 años. Mediante un análisis de los datos internos de la compañía pública de seguro médico se identificó una desventaja de las mujeres (madres) en este aspecto. A partir del 1 de enero de 2015 también existe esta posibilidad para los padres de hijos menores de edad, puesto que suelen afrontar desventajas sociales y económicas parecidas.

44. Además, algunas de las **medidas en el ámbito del mercado laboral** existentes pueden tener también repercusiones positivas para las mujeres. Sin embargo, estas medidas no se pueden considerar una acción afirmativa. Se han establecido para aumentar el empleo en Eslovaquia mediante la reeducación de quienes buscan empleo y la concesión de subvenciones a los empleadores que contratan a un empleado desfavorecido. También están destinadas a grupos particulares que sufren a causa del desempleo (entre otros los de mujeres después de la licencia de maternidad, mujeres que cuidan a sus hijos, mujeres romaníes, personas de edad o graduados recientes de escuelas secundarias y universidades). Así pues, no se pueden pasar por alto las necesidades específicas de estos grupos y, aunque la medida antes mencionada no sea en sentido estricto una forma de acción afirmativa con arreglo a las normas nacionales, a pesar de todo ofrece la posibilidad de obtener resultados positivos en favor de grupos específicos de mujeres.

45. Las medidas para la protección de las mujeres embarazadas no se presentaron en el informe original como medidas temporales, sino que se describieron como medidas especiales destinadas a la protección de la maternidad y el embarazo, en referencia al párrafo 2 del artículo 4 de la Convención.

6. Estereotipos de género

46. En octubre de 2013, el *Comité para la Igualdad de Género del* *Consejo Gubernamental para los Derechos Humanos, las Minorías Nacionales y la Igualdad de Género* publicó el “**Dictamen sobre la socavación del principio de la igualdad de género**” en respuesta a la propagación de la idea engañosa de la “ideología de género”.

47. Quienes se oponían a la igualdad de género etiquetaron como una cuestión de “ideología de género” el concepto de igualdad de género, que según ellos “no tiene ninguna justificación y polariza de manera innecesaria al público”. Por ello, el Comité expresó su apoyo decidido a la aprobación de la *Estrategia nacional para la protección y promoción de los derechos humanos*. El Comité aclaró además que la igualdad de género no implica una negación de las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer y tampoco promueve la uniformidad, tal como se la ha difundido equivocadamente en el público. El objetivo es más bien eliminar la jerarquía de género y promover en su lugar la justicia. Por consiguiente, la promoción de la igualdad de género es un objetivo político legítimo digno de un país democrático moderno.

48. Tras el dictamen y las conversaciones posteriores, se celebraron **tres debates de mesa redonda** con representantes de organizaciones de raíz cristiana que respaldaban la “ideología de género”. El principal objetivo era aclarar la terminología y los conceptos correspondientes. Por último, la *Academia de Ciencias de Eslovaquia* celebró una conferencia de prensa sobre la cuestión de la “ideología de género”, en la que investigadores destacados aclararon los conceptos y términos y expusieron sus argumentos en contra de las ideas engañosas que se propagaban en los medios de comunicación. Sin embargo, hay que decir que la “ideología de género” consiguió penetrar en el discurso público y distorsionar los términos y conceptos establecidos, así como dar lugar a debates importantes. Por consiguiente, son fundamentales las actividades constantes de sensibilización en relación con diversas cuestiones sobre la igualdad de género.

49. Por ejemplo, el Centro, como órgano de igualdad, aborda el problema de la “ideología de género” sobre todo mediante actividades educativas y comunicados de prensa. Además, lleva a cabo **actividades de sensibilización** para una gama amplia de audiencias, por ejemplo los alumnos de las escuelas elementales y de enseñanza secundaria y los estudiantes universitarios, los empleados de distintas organizaciones, las instituciones estatales, los agentes de policía, los miembros de la comunidad romaní, los asistentes sociales sobre el terreno, etc. Cada año participan en las actividades educativas del Centro más de 1500 personas (véase el cuadro 3).

Cuadro 3  
Número de participantes en las actividades educativas del Centro

| *Año* | *Número de participantes* |
| --- | --- |
|  |  |
| 2014 | 1 669 |
| 2013 | 2 474 |
| 2012 | 1 986 |

*Fuente*: Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos.

50. En 2014, el Centro difundió 80 publicaciones diferentes, que iban desde información general acerca del Centro hasta sus declaraciones e información sobre jornadas internacionales, distribución de comunicados de prensa externos, etc., en su sitio web. También en 2014 publicó tres comunicados de prensa escritos relativos a la igualdad de género y la violencia contra la mujer.

7. Violencia contra la mujer

51. De acuerdo con las tareas establecidas en el actual *Plan de acción nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer para los años 2014-2019*, en 2014 se iniciaron dos **proyectos nacionales sobre la violencia contra la mujer** con el apoyo del fondo social europeo. La reciente puesta en marcha en marzo de 2015 de la **línea telefónica nacional abierta las 24 horas del día para las mujeres víctimas** constituye otro hito importante.

52. Con respecto a la preparación de la ratificación del *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica* (Convenio de Estambul; firmado por la República Eslovaca el 11 de mayo de 2011 en Estambul), en particular la armonización de la legislación nacional con el artículo 10 del Convenio, el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia preparó y presentó a la Oficina del Gobierno de la República Eslovaca un proyecto de creación de un **Centro de Coordinación – Metodología sobre la Violencia por Razón de Género y Doméstica** para su examen. El proyecto está cofinanciado a través del mecanismo financiero noruego. El Centro se estableció en el marco del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia en abril de 2014 y ahora depende en su funcionamiento del Departamento de Igualdad de Género e Igualdad de Oportunidades del Ministerio. En sus actividades mantiene una cooperación transversal con otros ministerios y partes interesadas pertinentes.

53. El Centro tenía como objetivo formular, aplicar y coordinar una política nacional amplia en la esfera de la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer. Dentro del Centro se ha establecido un equipo de expertos encargados de la coordinación científica y la supervisión de la aplicación del sistema de prevención e intervención, el apoyo a las víctimas y los servicios relativos a la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. El Centro también se ocupa de la coordinación profesional de las actividades utilizando directrices metodológicas comunes para la prestación de servicios en materia de prevención primaria y eliminación de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, además de crear condiciones para la cooperación interinstitucional. Entre las actividades previstas del Centro también figuran la investigación y la supervisión.

54. Además de las tareas mencionadas, el Centro proporcionará diversos análisis de la legislación vigente sobre la violencia contra la mujer y la violencia doméstica y contribuirá a la preparación de nuevas medidas legislativas y material estratégico en cooperación con otros ministerios pertinentes, en particular la Ley especial sobre la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

Ley sobre la violencia contra la mujer

55. El primer objetivo del Plan de acción nacional para la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer 2014-2019 era “preparar una ley sobre la violencia doméstica basada en el Convenio de Estambul, aplicando al mismo tiempo la perspectiva de género y teniendo presentes las particularidades de la violencia contra la mujer”. Bajo los auspicios del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia se ha creado un grupo de trabajo formado por todos los agentes interesados para redactar una propuesta de la **Ley sobre la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica**. Se abordarán la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, las condiciones y el alcance de la asistencia a las víctimas y su protección y medidas específicas para proteger a los niños. En la primera parte de la ley se introducirán las normas y principios fundamentales de apoyo y protección a las víctimas de violencia. En la segunda parte se contemplarán las medidas sistémicas que es necesario adoptar en todos los niveles normativos y por las entidades con miras a prevenir la violencia y prestar una asistencia eficaz. Por último, la tercera sección se concentrará en medidas individuales para proteger a las víctimas, tanto por medio de una acción coordinada de las instituciones como mediante el suministro de servicios de apoyo especializado. La ley se está finalizando ahora.

Información actualizada sobre la aplicación del Plan de acción nacional 2014-2019

56. Un departamento especial de la Dirección General de Policía (Presidium) supervisa la recopilación de datos sobre los delitos, los delincuentes y las víctimas en relación con la violencia contra mujeres, hombres y niños. Los datos se utilizan luego para el análisis, así como para mejorar la práctica de prevención.

Modificación de la Ley del cuerpo de policía

57. El Presidium preparó un proyecto de modificación de las disposiciones del artículo 27a de la Ley del cuerpo de policía, con objeto de adoptar cambios legislativos que permitirán proteger de manera eficaz a las víctimas de violencia doméstica en la aplicación de las medidas de expulsión en virtud del mismo artículo 27a. En el proyecto se propone la ampliación del período en el que un agente de policía puede expulsar al agresor de un apartamento o una casa o de otro espacio compartido con la persona en peligro, así como de sus inmediaciones, con un nuevo período de expulsión propuesto de 10 días. Esto permitirá a la víctima disponer de más tiempo para encontrar una salida profesional calificada y resolver su situación. La modificación está sometida ahora al proceso legislativo.

Modificación del Código Penal

58. El 19 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de la República Eslovaca aprobó el *Código de Procedimiento Civil*, modificando en consecuencia el Código Penal (art. IV.). Entró en vigor el 1 de mayo de 2015. Se han añadido nuevos puntos para abordar y especificar mejor la obstrucción de una decisión oficial por el autor un delito.

59. El Código de Procedimiento Civil modificado protegerá a las víctimas de delitos y violencia en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. En caso de traslado de un Estado miembro a otro, la persona protegida gozará de protección gracias al reconocimiento de la medida correspondiente. Las medidas provisionales de protección adoptadas en el ámbito civil en el Estado miembro de origen de la persona se reconocerán en el Estado miembro solicitado con arreglo al principio del reconocimiento mutuo.

60. Un nacional de un Estado miembro de la Unión Europea protegido en su país de origen que esté interesado en la aplicación de medidas protectoras en la República Eslovaca debe presentar la documentación original de las medidas de protección junto con una traducción certificada de los documentos de la policía. Este procedimiento se aplica en las situaciones en las que la vida o la salud de la persona protegida están en peligro o es necesaria una protección jurídica especial.

61. En 2013, la *Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo se incorporó a la legislación nacional* (Ley Nº 204/2013). Dicha incorporación debe garantizar el cumplimiento jurídico de los requisitos del *Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual.*

Capacitación en materia de derechos humanos

62. A lo largo de 2013, el Departamento de Orden Público de la policía, en cooperación con la ONG “*Help to Children at Risk*”, distribuyó un manual (SARA DN) para los agentes de policía sobre el primer contacto con las víctimas de violencia doméstica y la identificación de dicha violencia. Se capacitó en el uso de este manual a determinados empleados de las direcciones regionales de policía, así como a varias escuelas secundarias de policía. La metodología introducida en el manual se preparó para ayudar a evaluar los riesgos en los casos de violencia doméstica.

63. Además de los cursos de capacitación específicos, el cuerpo de policía lleva a cabo un readiestramiento sistemático de los agentes de policía, así como de otros agentes que intervienen en el procedimiento de lucha contra la violencia doméstica. En 2013, los investigadores participaron en un curso de capacitación de ámbito nacional sobre determinados aspectos de los delitos cometidos en relación con la violencia doméstica. La finalidad era también definir posibles mejoras mediante la cooperación de los organismos encargados del cumplimiento de la ley con otras entidades que participan en los procedimientos pertinentes.

64. A comienzos de 2015 se ha preparado una actualización de la metodología de los casos de violencia doméstica para los agentes de policía. Se espera publicar el material en la intranet del Ministerio del Interior.

65. Además, el cuerpo de policía también respalda las actividades externas de educación y capacitación de los agentes de policía en relación con la cuestión de la violencia de género. Por ejemplo, en el marco del proyecto titulado “*Fortalecimiento de la acción conjunta para la prevención del trabajo forzoso de los romaníes y la elaboración del mecanismo de referencia*”, el Departamento de Prevención de la Delincuencia del Ministerio del Interior impartió capacitación sobre la trata de personas, estrechamente relacionada con la cuestión de la violencia contra la mujer. El proyecto se llevó a cabo con el apoyo de la Comisión Europea y recibieron capacitación sobre esta cuestión en total 300 representantes de diversos grupos destinatarios, entre otros agentes de policía, especialistas y expertos en las comunidades romaníes, asistentes sociales, empleados de las oficinas del Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia y representantes de organizaciones no gubernamentales.

66. La capacitación del cuerpo de policía, así como de los alumnos de la academia de policía, en relación con la cuestión de la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer se imparte en el marco de conferencias y seminarios sobre el tema, como la “*Teoría y metodología de la investigación*”. Se dedican diversas conferencias y seminarios a la metodología de la investigación de los delitos relacionados con la violencia doméstica y la violencia por razón de género. La academia de policía también publicó una directriz sobre “*Metodología para la investigación de los delitos relacionados con la violencia doméstica*”, que se incorporó al proceso educativo de los cursos universitarios para futuros investigadores. La metodología aborda la cuestión de la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños. Se espera que en un futuro próximo aumente la cooperación con el Centro de Coordinación – Metodología sobre la Violencia por Razón de Género y Doméstica.

67. La capacitación del cuerpo de policía, así como de los alumnos de la academia de policía, en relación con la cuestión de la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer se imparte en el marco de conferencias y seminarios sobre el tema, como la “*Teoría y metodología de la investigación*”. Se dedican diversas conferencias y seminarios a la metodología de la investigación de los delitos relacionados con la violencia doméstica y la violencia por razón de género. La academia de policía también publicó una directriz sobre “*Metodología para la investigación de los delitos relacionados con la violencia doméstica*”, que se incorporó al proceso educativo de los cursos universitarios para futuros investigadores. La metodología aborda la cuestión de la violencia por razón de género y la violencia contra las mujeres y los niños. Se espera que en un futuro próximo aumente la cooperación con el Centro de Coordinación – Metodología sobre la Violencia por Razón de Género y Doméstica.

8. Trata y explotación de la prostitución

68. La cuestión de la trata de mujeres entra en el ámbito de la jurisdicción de la *Oficina de la Policía de Fronteras y de Extranjería* del Presidium.

69. En 2013 se investigaron nueve casos de delitos de trata de personas y en todos ellos las víctimas eran mujeres. En los nueve casos hubo en total 16 mujeres víctimas (incluidas dos menores). Cuatro de estos nueve casos fueron de explotación sexual (seis víctimas), tres de matrimonio forzoso (ocho víctimas) y los dos restantes una combinación de ambos (dos víctimas).

70. En 2014 se identificaron 14 casos de trata. El número de víctimas –todas mujeres– fue de 24, incluidas nueve menores. Seis casos fueron de explotación sexual (13 víctimas), dos de matrimonio forzoso (tres víctimas), tres de una combinación de ambos (cinco víctimas) y los tres restantes de mendicidad forzada (tres víctimas).

71. En 2015 (hasta el 20 de abril) se han investigado cuatro casos de trata de personas, con seis mujeres como víctimas. Se han identificado tres casos como de explotación sexual (cuatro víctimas) y uno de explotación laboral (dos víctimas).

72. En general, la trata de personas se considera una violación de los derechos humanos y así se contempla en la legislación pertinente, a saber, el artículo 179 del Código Penal. Este delito se ha incluido de manera sistemática en una parte separada del Código Penal, en el apartado de delitos contra la libertad y la dignidad humana. Al mismo tiempo, la República Eslovaca está vinculada por convenios internacionales sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Convenio internacional sobre la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*, etc.). En la legislación pertinente se aplica la definición de trata de personas tal como se enuncia en el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que es uno de los tres protocolos facultativos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

73. Para demostrar la existencia de un caso de trata de personas tienen que darse tres elementos simultáneamente, el propio acto, los medios y la intención. La intención del autor es explotar a otras personas utilizando diversos medios y estrategias, como el engaño, el secuestro, la violencia, la amenaza de violencia, etc. El acto real de la trata de personas puede implicar la contratación, el transporte, el traslado de las personas, así como otras actividades conexas relacionadas con la explotación. La explotación propiamente dicha puede adoptar la forma de prostitución, pornografía, trabajo o servicios forzados o prácticas semejantes a la esclavitud, la servidumbre, la extracción de órganos, tejidos o células u otras formas de explotación. En el caso de las víctimas menores de 18 años se pueden aplicar penas de prisión más duras y el requisito de los tres elementos no es tan estricto.

9. Marco jurídico de la prostitución

74. Se considera que la prostitución es un fenómeno contrario a la moral pública y las buenas costumbres, pero no está tipificada como tal. Lo que sí está tipificado es la negociación, la facilitación, la adquisición, el proxenetismo y el lucro de la prostitución, así como otras actividades conexas (artículo 367 del Código Penal). El autor puede ser también la propia prostituta si actúa además como proxeneta. Otro delito importante relacionado con la prostitución es la trata de personas, conforme al artículo 179 del Código Penal. En el caso de la trata, lo más importante es combatir el propio fenómeno, con independencia de que la víctima sea una mujer, un hombre o un niño, así como proteger la libre determinación sexual y la libertad personal. Además de lo ya mencionado, también están tipificadas la violencia contra la mujer y la prostitución infantil.

75. En el curso del año 2014, el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos puso en marcha un proyecto titulado *Aprendamos más juntos: Una serie de actividades de sensibilización y capacitación en las comunidades romaníes sobre la no discriminación, el derecho laboral y la trata de personas*.

76. La capacitación se impartió el 5 de diciembre de 2014 en Lunik IX, in Košice, el 16 de diciembre de 2014 en Banská Bystrica y por último el 17 de diciembre de 2014 en Rožňava. La realización de esta actividad fue el resultado de una cooperación fructífera con los centros de las comunidades locales de las tres poblaciones.

77. La capacitación piloto contó con 36 participantes de Lunik IX, 25 de ellos estudiantes de los grados 8º y 9º de la escuela elemental local. Los asistentes a la capacitación en Banská Bystrica fueron 20 y en Rožňava 15. Los participantes se mostraron particularmente interesados en los temas de la discriminación y la trata de personas y expresaron su interés en actividades futuras.

78. En esta ocasión, el Centro publicó también **folletos relativos a la trata de personas**, con información sobre prevención y consejos sobre la manera en que se produce, lo que significa, lo que se debería hacer antes de viajar al extranjero para trabajar y qué hacer cuando se es objeto de trata de personas.

10. Participación de la mujer en la vida política y pública

79. A lo largo de los años se ha despertado, tanto en los hombres como en las mujeres, un mayor interés por los puestos elegidos del Gobierno y el Parlamento, lo que se ha traducido en un número cada vez mayor de candidatos de ambos sexos en todos los tipos de elecciones. Sin embargo, el porcentaje de candidatas con éxito suele ser inferior al de hombres, por lo que hay una participación mucho menor de la mujer en la vida pública, con frecuencia debido a la distribución desigual de las tareas de cuidado de la familia y trabajo doméstico, y por lo tanto a la falta de equilibrio entre la vida laboral y familiar. Por supuesto, hay otros factores que interfieren y modifican el planteamiento, así como las propias decisiones que toman las mujeres y los hombres con respecto a sus trayectorias profesionales.

80. En la *Estrategia nacional para la igualdad entre los géneros en la República de Eslovaca 2014-2019* (la Estrategia), aprobada recientemente, se establece, entre otros objetivos, la reducción de las desigualdades de género en la participación de mujeres y hombres en puestos de adopción de decisiones. En la Estrategia se subraya la necesidad de aumentar la representación de la mujer en puestos que conllevan la adopción de decisiones en la vida política, en particular su motivación y sus oportunidades para competir por un cargo y participar en la adopción de decisiones.

81. Entre las tareas específicas y parciales derivadas de los objetivos establecidos en la Estrategia cabe mencionar el apoyo activo y constante al aumento de la representación de la mujer, iniciando al mismo tiempo un debate público sobre la mujer en la política; la introducción de medidas temporales de carácter especial, conforme a la Ley contra la discriminación y el artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, como parte de la estrategia necesaria para la consecución acelerada de una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y por último el fomento activo de la adopción de metas de aumento de la representación femenina por los partidos políticos.

82. Otros objetivos se concentran en los sindicatos de profesionales y los interlocutores sociales, para introducir progresivamente medidas de autorregulación en favor del aumento de la diversidad de género en los órganos de gestión; estos deben tener objetivos y plazos claros.

83. La conciliación de la vida laboral y familiar es fundamental para conseguir en el futuro una mayor representación de la mujer en la vida pública y política. Por consiguiente, la Estrategia se propone facilitar la creación de condiciones y medidas sistémicas para conciliar la vida laboral, familiar y privada, y de esta manera aumentar el empleo y la representación de la mujer en la adopción de decisiones. Entre las actividades figuran las de garantizar la disponibilidad de jardines de infancia e introducir formas innovadoras y flexibles de cuidado infantil. Es igualmente importante la introducción de medidas que faciliten la reincorporación de las mujeres al mercado laboral después de la licencia por maternidad.

84. Por último, en cuanto a una mayor sensibilización y adquisición de conocimientos sobre la cuestión, se deberían realizar en un futuro previsible investigaciones específicas acerca de las dificultades que afronta la mujer en la trayectoria profesional y en sus perspectivas.

11. Educación

85. Entre otros aspectos, en el *Plan de acción nacional para la igualdad entre los géneros en la República Eslovaca 2014-2019*, recientemente aprobado, se promueve la eliminación de la segregación de género al elegir las materias; hay un objetivo subyacente que consiste en hacer que los temas de ciencia y tecnología sean atractivos para las muchachas. Ya se está concentrando la atención en las muchachas jóvenes con el objetivo de ayudarlas a mantenerse informadas acerca de las opciones relativas a sus futuros estudios y sus trayectorias profesionales. Habida cuenta de que la cuestión es objeto de debate público, la sociedad se está haciendo más abierta y se está acostumbrando a esas ideas. La difusión de más imágenes positivas en los medios de comunicación las ha incorporado a la cultura dominante. Uno de los proyectos de más éxito en cuanto a sensibilización con la finalidad de proporcionar a las muchachas y las mujeres jóvenes toda la información importante y disponible con respecto a la tecnología de la información es la iniciativa “*Tú también en la TI*” (http://www.ajtyvit.sk/). Esta iniciativa cuenta con una trayectoria de manifestaciones, actividades educativas y cursos que han tenido éxito y han llegado a numerosas muchachas y mujeres jóvenes. Hace poco, el Ministerio de Educación de la República Eslovaca inició una campaña amplia de promoción de la ciencia dirigida tanto a las muchachas como a los muchachos (http://www.veda-technika.sk/). La campaña es integradora y desde su puesta en marcha ha proporcionado ejemplos e imágenes positivos de muchachas en la ciencia y la tecnología. Esta y otras iniciativas y campañas en menor escala son bastante recientes, de manera que es demasiado pronto para extraer conclusiones con respecto a sus repercusiones.

86. En cuanto a la organización del profesorado universitario, en este momento no hay ningún plan específico para la adopción de nuevas medidas o estrategias con el fin de abordar el desequilibrio de género en el sector.

87. En septiembre de 2014 se incorporó a las asignaturas transversales obligatorias el tema de **educación sexual** titulado “*El matrimonio y educación para la maternidad y paternidad*”. Este tema constituye un programa de estudios para tres grupos de alumnos de edades diferentes (enseñanza primaria, media y secundaria), a fin de abordar las cuestiones relativas a las relaciones, la sexualidad, el desarrollo y la maternidad y paternidad de manera adecuada y efectiva. El programa tiene por objeto facilitar un conocimiento básico y una actitud responsable hacia las uniones de hecho y la maternidad y paternidad conforme a las normas científicas y éticas.

88. El contenido del programa de estudios para la enseñanza primaria consiste en los temas siguientes:

1. Educación en la familia

2. Principios para una vida sana (incluidas las cuestiones relativas a la confianza en sí mismo y la autoestima, el riesgo de abuso sexual de los niños, la seguridad en situaciones de riesgo, etc.)

3. Consecuencias negativas del consumo de tabaco, alcohol y otros estupefacientes en la salud y el comportamiento de una persona

4. Igualdad de género

5. Concepción y desarrollo de un ser humano

6. Cambios en el cuerpo durante la pubertad

89. Los temas y las esferas temáticas que constituyen el programa de estudios de los niños de enseñanza media son los siguientes:

1. Amistad

2. Adolescencia

3. Anatomía y fisiología de los órganos reproductores

4. Acercamiento responsable a la sexualidad

5. Repercusiones negativas de las toxicomanías en la salud sexual y reproductiva

6. Principios de un comportamiento seguro (identificación de los signos de abuso y explotación de los niños, peligros de la pornografía infantil y la explotación sexual de los niños, etc.).

90. Finalmente, en el programa de estudios de la enseñanza secundaria y la formación profesional secundaria se abordan los temas del matrimonio y la familia, la paternidad y la maternidad y las relaciones íntimas de una manera más compleja y amplia.

12. Empleo

91. En términos de progreso, la eliminación de la segregación en el mercado laboral (horizontal y vertical) se ha convertido en uno de los objetivos estratégicos en el marco de la Estrategia recientemente aprobada. El objetivo global de la esfera estratégica es fortalecer la independencia económica de la mujer mediante la eliminación de las disparidades entre los géneros en el mercado laboral.

92. En 2015, el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia comenzó a ejecutar el proyecto titulado “*La familia y el trabajo*”, utilizando una acción afirmativa para respaldar el empleo de las madres de niños pequeños. El objetivo es ayudar a las mujeres a mantener sus competencias laborales y su competitividad, facilitándoles al mismo tiempo el retorno al mercado laboral. La respuesta de los empleadores ha sido muy positiva y se han presentado hasta el momento numerosas solicitudes.

93. El concurso “*Empleadores favorables a la familia, la igualdad entre los géneros y la igualdad de oportunidades*”, que organiza todos los años el Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia, es un ejemplo de buena práctica de sensibilización de los empleadores. El objetivo fundamental del concurso es motivar a los empleadores para que creen las condiciones adecuadas que permitan a los empleados atender sus responsabilidades familiares y personales y que establezcan igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres.

94. Están en proceso de aplicación varias iniciativas y actividades en favor de la incorporación de las mujeres y las muchachas al mundo empresarial, las tecnologías y la tecnología de la información. La iniciativa cuenta con una trayectoria de manifestaciones, actividades educativas y cursos que han tenido éxito y han llegado a numerosas muchachas y mujeres jóvenes. Como ya se ha mencionado, el Ministerio de Educación de la República Eslovaca puso en marcha una **campaña amplia de promoción de la ciencia dirigida tanto a las muchachas como a los muchachos** (http://www.veda-technika.sk/). La campaña es integradora y desde su puesta en marcha ha proporcionado ejemplos e imágenes positivos de muchachas en la ciencia y la tecnología.

95. En cuanto a la segregación vertical, en 2014 se inició una amplia campaña de sensibilización sobre la **diferencia salarial entre hombres y mujeres**, su penetración y sus efectos perjudiciales, en el marco del proyecto nacional del “Instituto para la Igualdad entre los Géneros” (“*Cuando sea mayor*” http://kedvyrastiem.sk/). La campaña ha tenido muy buena acogida y ha ido acompañada de un intenso debate público sobre las disparidades entre los géneros y sus efectos en el futuro y en las aspiraciones de las mujeres y los hombres en el mercado laboral, así como en el ámbito privado.

96. También en 2014 se puso en marcha un proyecto cofinanciado con cargo al programa de subvenciones PROGRESS de la Comisión Europea. En é se buscaba el respaldo de una representación equilibrada de mujeres y hombres en cargos directivos de las organizaciones de los sectores público y privado en Eslovaquia. Las actividades abarcan iniciativas de sensibilización entre los empleadores y una comunicación activa con el público general, destacando las cuestiones y dificultades importantes que afrontan las mujeres en la promoción de su trayectoria profesional, por ejemplo el techo de cristal.

97. No cabe duda de que hay más factores en juego. Por ejemplo, los estereotipos de género contribuyen de manera sustancial a la segregación en el mercado laboral. Con frecuencia no es la remuneración la única cuestión, sino que en muchos casos es la “naturaleza” del trabajo como femenino o masculino la que determina que los hombres tengan en cuenta o no estos sectores y los trabajos que se relacionan con ellos. Una promoción activa de una imagen diversa de la paternidad y la masculinidad podría ser una buena manera de contribuir a la apertura del debate en favor de una mayor participación de los hombres en el cuidado de otras personas, la enseñanza y otros ámbitos normalmente asociados con las mujeres.

13. Salud

98. La aplicación del *Programa nacional sobre atención de la mujer, maternidad sin riesgo y salud reproductiva* se pospuso al 30 de octubre de 2015. No se ha alcanzado hasta el momento un consenso profesional entre las partes interesadas sobre diversos aspectos de la cuestión. Por consiguiente, el Ministerio de Salud de la República Eslovaca tendrá que solicitar de nuevo su aplazamiento.

99. A pesar de la falta del material estratégico mencionado, las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y las normas de la OMS forman parte de la política y el sistema sanitario de Eslovaquia.

100. Se ha firmado el *Acuerdo bienal de colaboración entre la Oficina Regional de la OMS para Europa y el Ministerio de Salud de la República Eslovaca en nombre de su Gobierno para el bienio 2014-2015*[[7]](#footnote-7).

101. El Acuerdo bienal de colaboración para 2014-2015 está en consonancia con el Duodécimo Programa General de Trabajo de la OMS para el período 2014-2019, formulado a la luz de las enseñanzas aprendidas durante el período del Undécimo Programa. Proporciona una visión estratégica de alto nivel para la labor de la OMS, establece prioridades y ofrece una orientación global para el período de seis años que comenzó en enero de 2014. Refleja los tres componentes principales de la reforma de la OMS: programas y prioridades, gobernanza y gestión.

102. En el “*Marco estratégico para la salud 2013-2030*”, preparado recientemente, se fortalecen los vínculos integradores entre un sistema de sanidad concentrado en el paciente y el servicio de salud pública, con el firme objetivo de promover la salud y prevenir las enfermedades mediante la colaboración intersectorial guiada por el Ministerio de Salud de la República Eslovaca. Estos factores considerados en conjunto son fundamentales para mejorar la salud de la población y reducir las desigualdades en este ámbito. El Gobierno respalda un crecimiento y un envejecimiento sanos a lo largo del ciclo de vida, sensibiliza sobre estilos de vida sanos y fomenta un mayor conocimiento de las necesidades sanitarias de los grupos vulnerables.

103. Eslovaquia llevará adelante el marco de Salud 2020 mediante la mejora del marco nacional de políticas estratégicas en materia de salud. Se basará en la elaboración de nueva legislación y nuevos objetivos orientados a la mejora de la salud para todos y la reducción de las desigualdades en esta esfera. En este sentido, la República Eslovaca abordará en particular los factores sociales determinantes de la salud y la igualdad en la salud.

104. Las medidas concretas incluidas en el acuerdo bilateral de la República Eslovaca y la OMS son, entre otras, las siguientes:

• impulso a la elaboración y aplicación de políticas y programas para abordar la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños,

• apoyo técnico para la aplicación de la estrategia nacional orientada a la prevención de la violencia y el maltrato infantil, de conformidad con la *Estrategia europea sobre la prevención de experiencias adversas en la infancia*, de la OMS,

• realización y supervisión eficaces de intervenciones encaminadas a satisfacer las necesidades desatendidas en materia de salud sexual y reproductiva y a reducir el comportamiento arriesgado de los adolescentes,

• diálogo sobre promoción y políticas para ayudar a los países a elaborar políticas, estrategias y programas nacionales amplios de salud,

• asistencia técnica y colaboración para la aplicación del *Marco estratégico nacional eslovaco de atención de la salud 2013-2020*, en consonancia con el marco normativo europeo Salud 2020.

14. Acceso a anticonceptivos

105. En el seguro médico público de Eslovaquia no está incluida la atención de la salud no indicada por motivos médicos. Los anticonceptivos y otros métodos de anticoncepción están ampliamente disponibles y se puede acceder a ellos en todo el país y, cuando está justificado médicamente, su utilización puede quedar cubierta por el seguro de la mujer. La evaluación individual de las solicitudes del método especial de pago debe permitir un examen mejor de los riesgos del tratamiento para la salud y el uso eficaz de los recursos y bienes públicos. Hay anticonceptivos de emergencia disponibles “sin receta”, lo que permite a las mujeres obtenerlos con mayor rapidez sin necesidad de esperar a la prescripción.

15. Objeción de conciencia

106. La objeción de conciencia es un concepto independiente de la protección de las convicciones personales de los profesionales de la salud en cuanto a la prestación de servicios de atención sanitaria. El derecho a ejercer la objeción de conciencia está definido en el *Código de ética para los profesionales de la salud*. La redacción exacta del Código es la siguiente: “no se puede exigir a los profesionales de la salud que realicen o participen en operaciones que son contrarias a su conciencia, salvo en casos de amenaza inmediata para la vida o la salud”. Si los profesionales de la atención sanitaria deciden aplicar la objeción de conciencia, deben informar sobre esto al empleador, así como a sus pacientes. La objeción se puede aplicar en los casos siguientes:

a) cuando se sobrepasa una carga de trabajo razonable;

b) debido a la relación personal entre el profesional de la salud y el paciente;

c) si la prestación de atención sanitaria está en conflicto con las convicciones personales del profesional de la salud, lo cual solamente se aplica al aborto, la esterilización y la reproducción asistida.

107. La objeción de conciencia fue una cuestión con un perfil muy alto en el debate público hace un decenio. Sin embargo, la situación parece haberse estabilizado ahora. Según algunos indicios circunstanciales, el número de proveedores de servicios de salud que se niegan a practicar el aborto o la esterilización se mantiene en Eslovaquia en un nivel que no limita el acceso de las mujeres al aborto en ninguna región. En la República Eslovaca no se ha notificado ningún caso de mujeres que no hayan tenido acceso al aborto.

108. El número de centros de asistencia ginecológica en Eslovaquia asciende a 868, y hay 57 hospitales que disponen de departamento de ginecología[[8]](#footnote-8). Según las estadísticas sobre abortos por territorios de residencia permanente en la República Eslovaca, facilitadas en la publicación “*Abortos en la República Eslovaca 2014*”[[9]](#footnote-9) por el *Centro Nacional de Información de la Salud*, no se ha identificado ninguna ciudad en la República Eslovaca que no haya registrado ningún caso de aborto. En lo que respecta a la práctica de la objeción de conciencia en las farmacias, de un total de 1.400 establecimientos en todo el país, 18 de ellos han notificado que no proporcionan anticonceptivos[[10]](#footnote-10). A partir de estos datos se puede llegar a la conclusión de que, a pesar del temor expresado en años anteriores, la objeción de conciencia no constituye un obstáculo importante en el acceso a los servicios de salud reproductiva, permitiendo al mismo tiempo mantener un nivel razonable de libertad e integridad personal de los profesionales médicos.

109. En Eslovaquia se permite el **aborto** durante las 12 primeras semanas de gestación, previa petición por escrito de la mujer embarazada, que no necesita dar ninguna razón para justificar su decisión. El aborto se debe realizar en un hospital. Para las menores de 16 años se exige el consentimiento de los padres; en el caso de las muchachas de 16 a 18 años, el médico debe informar a los padres tras la intervención. El aborto en el segundo trimestre solo se permite por razones médicas y en casos de violación. Las razones médicas son las siguientes:

• si corre peligro la vida o la salud de la mujer;

• si se ve amenazado el desarrollo sano del feto;

• si el desarrollo fetal manifiesta anomalías genéticas.

110. En el marco de la legislación vigente, la mujer recibe información de su ginecólogo sobre las posibles consecuencias del procedimiento y de los métodos disponibles de control de la natalidad. Las mujeres reciben asesoramiento e información sobre el control de la natalidad y se las remite a un hospital para poner fin a su embarazo. Si la gestación es inferior a las 12 semanas y la aplicación del procedimiento no tiene contraindicaciones para la salud, se ha de realizar tras un período obligatorio de espera de 48 horas después del asesoramiento. Si la gestación es superior a las 12 semanas o si existen otras contraindicaciones, la solicitud se somete al examen de un comité médico. Después del primer trimestre, solo se puede poner fin al embarazo si se ve amenazada la vida o la salud de la mujer o en el caso de sospecha de malformación del feto, como ya se ha mencionado.

16. Esterilización

111. Tras los cambios introducidos en la legislación a partir del 1 de enero de 2005 para ajustarla a las normas internacionales, se ha establecido un nuevo marco jurídico con respecto a la realización de la esterilización médica. Se garantiza un período de 30 días entre la obtención del consentimiento informado y la realización de la esterilización, protegiendo así a las mujeres de las consecuencias irreversibles de una esterilización para la que con frecuencia habían dado el consentimiento debido al intenso sufrimiento tras sobrevivir al parto. El consentimiento se puede retirar en cualquier momento en el plazo de 30 días. Solo se puede dar el consentimiento informado una vez que el profesional médico haya presentado toda la información pertinente. No es aceptable ejercer presión sobre la paciente y la información presentada debe ser clara para garantizar su comprensión. Una condición importante a fin de asegurarse de que se comprende es facilitar la información de manera adecuada para la salud de la paciente, así como para su madurez intelectual y mental. En las instrucciones se incluirá información sobre métodos alternativos de anticoncepción y planificación familiar, la posibilidad de cambio en las circunstancias de vida que llevaron a la solicitud de la esterilización o las consecuencias médicas de la misma, así como la posibilidad de fracaso. El Ministerio de Salud ha elaborado un reglamento generalmente vinculante: “*Decreto Nº 56 del Ministerio de Salud, de 23 de octubre de 2013, en el que se detallan las instrucciones que preceden al consentimiento informado anterior a la realización de la esterilización de las personas y el modelo de formulario de consentimiento informado distribuido en el idioma oficial, así como en los idiomas de las minorías nacionales*”, que entró en vigor el 1 de abril de 2014.

112. Hasta el momento **no se ha notificado ningún nuevo caso de denuncia relativa a la esterilización forzada.**

17. Beneficios económicos y sociales

113. Las siguientes medidas están destinadas a los grupos vulnerables en riesgo de pobreza, incluidas las mujeres mayores y las mujeres solteras con hijos. Estos grupos tienen perspectivas de trabajo más bajas, de ahí la falta de estabilidad, así como pensiones limitadas, debido a los años dedicados al cuidado de los hijos. Se han registrado progresos en varias esferas, como la aprobación de una pensión mínima, una licencia por maternidad más prolongada para las madres solteras con hijos o la prestación alimenticia sustitutiva.

114. A fin de garantizar un nivel de vida comparable para las mujeres y los hombres con recursos limitados o en riesgo de pobreza, se aplica un **salario mínimo**. Todos los empleados tienen derecho legalmente a un salario no inferior al mínimo, considerando que este es el costo mínimo del trabajo. En la República Eslovaca, el Gobierno establece anualmente esta cantidad de acuerdo con los representantes de los empleados (sindicatos) y los empleadores. Es un instrumento de protección social de los empleados. Hay dos tipos de salario mínimo (por hora y por mes); el salario mensual mínimo para 2015 es de 380 euros. Sin embargo, el trabajo con un salario bajo plantea un riesgo significativo para el futuro tanto de las mujeres como de los hombres, por lo que en julio de 2015 el Gobierno introducirá una pensión mínima.

115. Los pensionistas recibirán en Eslovaquia una **pensión mínima**. Para tener derecho a ella, una persona debe haber trabajado como mínimo durante 30 años y haber alcanzado la edad de jubilación. La cuantía mensual de la pensión mínima para 2015 es de 269,50 euros. La pensión mínima cambiará con carácter anual. El Ministerio de Trabajo, de Asuntos Sociales y de la Familia aclaró que la introducción de la pensión mínima afectaría a 75.392 pensionistas. Consideramos que esta medida podría ser útil específicamente para las mujeres, puesto que la brecha de las pensiones está generalizada.

116. El Código del Trabajo garantiza una **licencia** **por maternidad** de 34 semanas. No obstante, las mujeres solteras tienen derecho a una licencia por maternidad de 37 semanas y las que dan a luz a dos o más hijos simultáneamente a 43 semanas.

117. En aplicación de la Ley Nº *452/2004 sobre la prestación alimenticia sustitutiva*, si un progenitor no cumple la obligación de pagar los alimentos el tribunal puede decidir que el otro progenitor solicite la prestación alimenticia sustitutiva (pago de manutención). Sin embargo, se deben cumplir dos condiciones. En primer lugar, que el progenitor con la obligación de pagar los alimentos no lo haga durante tres meses consecutivos por lo menos y el procedimiento de ejecución dure como mínimo tres meses. La segunda condición se refiere al niño que no puede tener derecho a una pensión de orfandad o la cuantía es inferior a la suma de las consignaciones mínimas necesarias para la manutención de la familia. El niño también ha de tener residencia permanente en la República Eslovaca y vivir realmente allí.

18. Reforma de las pensiones

118. En virtud de la Ley *Nº 43/2004 sobre los planes de ahorro para la pensión,* el Estado está obligado a abonar contribuciones con cargo al segundo pilar de pensiones a las personas participantes en el sistema de ahorro para la pensión durante el período de cuidado de un hijo menor de seis años, y después de esta edad en el caso de un niño con problemas de salud de larga duración (como máximo hasta los 18 años), y el Estado también paga al seguro y al fondo de pensiones durante todo el período de percepción de la prestación de compensación por el cuidado de los niños, y por último en el caso de una persona empleada o autoempleada durante todo el período de percepción del subsidio por maternidad.

119. En el caso de las mujeres viudas, se paga pensión de viudedad a cualquier edad si la viuda está discapacitada y cuida a un hijo, o si está criando a tres. Si tiene a su cargo dos hijos, puede recibir la pensión a partir de los 45 años. En los demás casos, solo puede disponer de ella a la edad de 50 años, a menos que el trabajador haya fallecido a consecuencia de un accidente laboral, en cuyo caso la viuda tiene derecho a partir de los 40 años.

19. Mujeres romaníes

120. Como ya se ha mencionado, a lo largo del año 2014 el Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos puso en marcha un proyecto titulado *Aprendamos más juntos: Una serie de actividades de sensibilización y capacitación en las comunidades romaníes sobre la no discriminación, el derecho laboral y la trata de personas*.

121. A fin de evitar elecciones y procedimientos no fundamentados de las mujeres romaníes en relación con la salud, así como de las mujeres de las comunidades pobres en general, el Ministerio de Salud ha reactivado el proyecto “*Comunidades saludables*”, financiado con cargo a los fondos estructurales de la Unión Europea en el período de programación de 2007-2013, en el marco del programa operacional “Empleo e inclusión social”. Han participado **150 trabajadores encargados de la sensibilización sobre la salud** y se deberían crear otros 138 empleos (129 asistentes de educación sanitaria y 9 coordinadores regionales sobre el terreno) hasta el final del proyecto. En este momento hay 190 agentes sanitarios que supervisan 168 asentamientos y localidades segregados y separados de romaníes (172 asistentes de educación sanitaria y 18 coordinadores regionales sobre el terreno). A partir de enero de 2016 (hasta 2022), el proyecto se llevará a cabo en el marco del programa operacional “Recursos humanos”.

122. Las actividades de los agentes sanitarios han garantizado una **educación sanitaria elemental** en 259 asentamientos romaníes segregados. Los asistentes de educación sanitaria distribuyen información básica sobre la prevención de las enfermedades, los efectos negativos de las sustancias adictivas, la necesidad de exámenes preventivos y la vacunación obligatoria, así como sobre la importancia de la higiene básica, la **salud reproductiva y sexual** de las mujeres, en particular las mujeres embarazadas y las madres, el uso de medicamentos y las consultas con un médico en relación con el cuidado de los recién nacidos. Esta información se difunde en los asentamientos habitados por los grupos de población a los que está destinada entre los jóvenes y niños, de manera tanto individual como colectiva, en las comunidades o en las escuelas.

123. En 2013 comenzó a funcionar *la Oficina del Plenipotenciario del Gobierno de la República Eslovaca para las Comunidades Romaníes* con la ejecución de un proyecto de innovación social de dos años (*Inversión en la primera infancia*), destinado a integrar a los niños romaníes en la **educación preescolar** **y la atención médica**. El proyecto se concentra en el desarrollo físico, social y emocional y cognitivo de los niños. En particular, trata de empoderar a las familias (sobre todo a las madres), preparar a los niños para la transición a la enseñanza obligatoria, mejorar la cooperación entre los maestros y los padres, cambiar el enfoque sobre la crianza de los niños en las comunidades romaníes segregadas, establecer una red de apoyo a las madres romaníes dentro de las comunidades y sensibilizar a la comunidad romaní sobre la importancia de la educación. Este proyecto cuenta con la financiación de la Comisión Europea mediante el plan de subvenciones del programa Progress y de otros fondos nacionales. El proyecto se identificó como una forma de medida de acción afirmativa. El grupo destinatario comprende 315 madres romaníes, 525 niños romaníes de 0 a 5 años y los maestros/directores de centros de preescolar.

20. Matrimonio y vida familiar

124. Mientras dura el matrimonio, los cónyuges están sujetos a un régimen especial de comunidad de bienes, así como a la obligación recíproca de pagar la manutención. Esto es aplicable aunque los cónyuges no vivan realmente juntos.

125. Una disposición especial en virtud del artículo 143a del *Código Civil* permite a los cónyuges acordar la ampliación o reducción del ámbito de la comunidad de bienes prescrita por la ley. Si debido a la violencia física o psicológica o su amenaza la coexistencia se hace insoportable para uno de los cónyuges, el tribunal puede, si el cónyuge víctima lo propone, limitar el derecho del otro cónyuge a utilizar una casa o apartamento perteneciente a la comunidad de bienes o excluirlo completamente de su uso.

126. El objetivo y la finalidad de las obligaciones recíprocas de manutención entre los cónyuges en virtud de la *Ley sobre la familia* es garantizar a ambos el mismo nivel de vida. Este requisito está justificado por su situación de igualdad en cuanto a los derechos y las obligaciones derivados del vínculo del matrimonio. La obligación de la manutención recíproca no se refiere estrictamente a pagos monetarios. El requisito de disfrutar del mismo nivel de vida no se deriva automáticamente de los ingresos de los cónyuges. En primer lugar, es necesario examinar el funcionamiento de la atención en el hogar, así como la cobertura de las necesidades de todos los miembros de la familia, incluida la atención de los hijos.

127. La obligación recíproca de manutención entre los cónyuges abarca toda la duración del matrimonio. Su interrupción está vinculada a la disolución del matrimonio, debida al fallecimiento de un cónyuge, la declaración de uno de los cónyuges de que el otro ha fallecido, el divorcio o la anulación del matrimonio.

128. Cuando el matrimonio acaba en divorcio, expira la obligación de manutención entre los cónyuges, conforme al artículo 71 del *Código de la Familia*. Sin embargo, en condiciones específicas tras el divorcio se puede establecer la aplicación de nuevas obligaciones en forma de contribución a la manutención del cónyuge divorciado, en aplicación del artículo 72 del *Código de la Familia*. En general, es lo que ocurre cuando uno de los cónyuges no consigue la autosuficiencia. En consecuencia, este cónyuge puede solicitar de su antigua pareja una contribución. La contribución se calcula en ese caso en función de los ingresos de dicho cónyuge (así como de los ingresos potenciales), el nivel de vida y otros factores durante un período máximo de cinco años (en determinados casos se pueden aplicar disposiciones específicas). Las opciones y las contribuciones se suelen calcular en cada caso, puesto que las condiciones varían de una pareja otra y se deben evaluar individualmente basándose en las necesidades y opciones y en las condiciones de las antiguas parejas.

1. Por ejemplo, el Índice de igualdad de género de la Unión Europea, creado por el Instituto Europeo de la Igualdad de Género en 2013, en el que la República Eslovaca ocupa el cuarto último lugar. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se puede consultar una lista amplia de documentos en el sitio web www.gender.gov.sk. [↑](#footnote-ref-2)
3. CEDAW/C/SVK/CO/4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 41° período de sesiones, 30 de junio a 18 de julio de 2008. [↑](#footnote-ref-3)
4. http://www.gender.gov.sk/en/campaign-on-gender-pay-gap/. [↑](#footnote-ref-4)
5. EIGE: Effectiveness of Institutional Mechanisms for the Advancement of Gender Equality: Report, 2014 http://eige.EURopa.eu/content/document/effectiveness-of-institutional-mechanisms-for-the-advancement-of-gender-equality. [↑](#footnote-ref-5)
6. PhDr. Ľudmila Ivančíková, ed., Mgr. Barbora Holubová, PhD., Mgr. Róbert Vlačuha: *Systém indikátorov rodovej rovnosti a metodologické štandardy ich konštrukcie*, Bratislava, marec 2014. [↑](#footnote-ref-6)
7. http://www.who.sk/images/stories/BCA%20%202014-15\_English.pdf. [↑](#footnote-ref-7)
8. http://www.nczisk.sk/Documents/publikacie/2013/zs1550.pdf. [↑](#footnote-ref-8)
9. http://www.nczisk.sk/Documents/publikacie/2014/zs1507.pdf. [↑](#footnote-ref-9)
10. http://www.forumzivota.sk/2013/11/06/nakupujte-v-pro-life-lekarnach/. [↑](#footnote-ref-10)